

Página 1 de 11	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0020		
Fecha: 22/11/2011		
Versión: 1		
FORMATO MODELO DE MINUTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE”

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 2474 de 2008 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación, bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. De acuerdo a la establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así: “...Artículo 2.2.1.2.1.2.26 “Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015” de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993” y el manual de contratación para la Policía Nacional, es pertinente realizar ésta contratación. **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son

obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PARÁGRAFO PRIMERO PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la oficina de contratos donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

CLÁUSULA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".

DÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA 1) Cumplir con el objeto contractual 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Guaviare o quien haga sus

veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Departamento de Policía Guaviare y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10) CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los 11) bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 12) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 13) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **Materia ambiental** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el manejo y distribución de los mobiliarios y enseres, La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. El personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien la POLICÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información

técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 4 Decreto 1082 de 2015., que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.) **DE CALIDAD DEL BIEN** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO. DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una

vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos del Departamento de Policía Guaviare de la **POLICÍA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual San José del Guaviare, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San José del Guaviare

25 ABR 2016

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO**
Comandante Departamento de Policía Guaviare

CONTRATISTA

VITACOM DE COLOMBIA S.A.S
R.P MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C N° 20.931828

Elaboró: ST. Cindy Lorena Gualteros Campos – Jefe Grupo de Contratos 

Revisó: ST. Fabián de la Cruz Pinedo - Jefe Asuntos Jurídicos (E) 

Revisó: CT. Jorge David Moreno Cuesta- Jefe Área Administrativa 

Revisó: MY Benjamín Cáceres Acosta – Subcomandante Departamento de Policía Guaviare (E) 

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

Calle 9 N° 21 – 20 Barrio la Esperanza
San José del Guaviare
Teléfono 5840118-5840542
Email: deguv.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO		PN DEGUV N° 29-2-10011-18
CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAVIARE
REPRESENTANTE Y/O DELEGADO	LEGAL	Coronel MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.		79.590.682 de Bogotá
CARGO		Comandante Departamento de Policía Guaviare
DISPOSICIÓN NOMBRAMIENTO	DE	Resolución 3377 del 15 de Mayo 2017
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	DE	Resolución N° 00076 del 11 de enero de 2018
CONTRATISTA		NOMBRE: VITACOM DE COLOMBIA SAS, NIT: 800250325-2 REPRESENTANTE LEGAL: Martha Lucia Rodriguez Rodriguez DOC. IDENTIDAD: 20.931.828 DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 156-80 Ofc 1302, TELEFONO: 3153589763 E-MAIL: martha.rodriguez@vitacom.com.co
CONSIDERANDOS		Que el presente contrato se deriva del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA PN DEGUV SA 009 2018.
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	El Supervisor del presente contrato será Jefe de Grupo de Telemática DEGUV, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 en su capítulo XII Numeral 3.
CLAUSULA OBJETO	PRIMERA.-	El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"
CLAUSULA VALOR	TERCERA.-	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es por OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$84.999.999)

**CLAUSULA CUARTA.-
FORMA DE PAGO**

La Policía Nacional de Colombia - Departamento de Policía Guaviare, cancelará el valor del contrato mediante abonos periódicos según la presentación de las facturas comerciales vigentes de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN a la cual el contratista no debe constituir la o darle la connotación de título valor, por cuanto se requiere de las mismas para el trámite del respectivo pago, dentro de los 60 días calendario siguientes a la recepción de los bienes y servicios, a la cuenta bancaria que indique el proponente en su oferta, de conformidad con la aprobación del PAC correspondiente que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor y/o supervisores del contrato y los documentos requeridos por la Oficina de Central de Cuentas del Departamento de Policía Guaviare (El contratista deberá acreditar el pago de los parafiscales, anexando fotocopia del último mes cancelado ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) teniendo en cuenta el derecho a turno de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007; hasta completar el ciento por ciento (100%) del valor del contrato.

Si las facturas y el recibido a satisfacción no se reciben dentro del plazo estipulado o que una vez recibidos sean devueltos por el Departamento de Policía Guaviare, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guaviare se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha aprobada en el PAC y a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

El CONTRATISTA presentará el Recibido a Satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Certificación del pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor y/o supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE, del bien suministrado y por consiguiente no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

	<p>Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Guaviare.</p> <p>NOMBRE DEL BENEFICIARIO: VITACOM DE COLOMBIA SAS, NIT: 800250325 BANCO: BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 04002544542</p>
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2518 de 12/03/2108, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Guaviare.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

ANEXO N° 1

OFERTA ECONOMICA

IT	DESCRIPCION DEL BIEN	UN	CANT.	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL
1	Carcasas para radio XTS 4250 con perillas, flex, tapa de programación tipo 1.	Unidad	22	\$935.168,50	\$20.573.707,00
2	Antenas para radio XTS 4250 frecuencia de 450 a 470 MHz.	Unidad	30	\$57.799,25	\$1.733.977,50
3	Monófonos para radio XTS 4250.	Unidad	30	\$176.284,10	\$5.288.523,00
4	Belt clip sujetador de baterías radio XTS 4250.	Unidad	80	\$31.293,15	\$2.503.452,00
5	Kit de micrófonos inalámbricos que de mano y de solapa.	Unidad	2	\$979.532,81	\$1.959.065,62
6	Baterías de 12V a 7 Amp.	Unidad	35	\$48.987,40	\$1.714.559,00
7	Baterías de 12v a 120 Amp.	Unidad	20	\$748.807,69	\$14.976.153,80
8	Baterías de 12v a 150 Amp.	Unidad	16	\$993.744,70	\$15.899.915,20
9	Baterías de 12v a 80 Amp.	Unidad	12	\$552.858,09	\$6.634.297,08
10	Radioenlace de datos.	Unidad	4	\$3.429.087,20	\$13.716.348,80
TOTAL					\$84.999.999,00

20

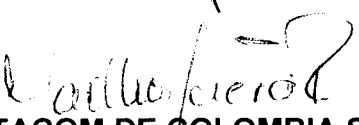
CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

25 ABR 2018

LA POLICÍA NACIONAL


Coronel **MIGUEL ANGEL BOTIA MURILLO**
Comandante Departamento de Policía Guaviare

CONTRATISTA


VITACOM DE COLOMBIA S.A.S
R.P. MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C N° 20.931828

Elaboró: ST. Cindy Lorena Gualteros Campos – Jefe Grupo de Contratos 

Revisó: ST. Fabián de la Cruz Pinedo - Jefe Asuntos Jurídicos (E) 

Revisó: CT. Jorge David Moreno Cuesta- Jefe Área Administrativa 

Revisó: MY Benjamin Cáceres Acosta – Subcomandante Departamento de Policía Guaviare (E) 

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DEGUV N° 29-2-10011-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA VITACOM DE COLOMBIA S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA N° 20.931828 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, BATERIAS Y RADIOENLACES PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE"

Calle 9 N° 21 – 20 Barrio la Esperanza
San José del Guaviare
Teléfono 5840118-5840542
Email deguv.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co